



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1952

Sábado 8 de marzo

Número 58

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a D. Juan José Kruc Segura, arrendatario de los vedados de caza de La Riva, Recuenco, Tabliega y Santurde (Junta de la Cerca), para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estriquina en dichos términos municipales, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 5 de marzo de 1952.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Servicio Provincial de Ganadería

Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa, en el término municipal de Puentedura (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la pro-

vincia, número 275, de fecha 4 de noviembre de 1951) por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 233 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 28 de febrero de 1952.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

JUNTA PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO

CIRCULAR NUMERO 20

Reiterando la revisión de los sementales vacunos de la provincia

Por Circular número 15 de esta Junta, de fecha 28 de abril de 1950, B. O. de la provincia, número 99, de 1 de mayo, se recordaba el cumplimiento de cuanto afecta a la función y normas a que deben estar sujetos los sementales vacunos de la provincia que vienen actuando como reproductores.

Con objeto de que esta labor de mejora provincial se haga cada vez más ostensible y rinda los beneficios que la misma persigue, se hace preciso revisar periódicamente, el estado y funcionamiento de los animales vacunos machos que realizan funciones reproductoras, ya que en el control de estas funciones radica la base de toda obra ganadera que vaya orientada a la mejora de esta producción en sus distintos aspectos, carne, leche y trabajo.

A tal fin, y reiterando cuanto sobre el particular se ha venido ordenando, tengo a bien disponer:

1.º En el plazo máximo de veinte días, a partir de la publicación de esta Circular en el B. O. de la provincia, por los Inspectores Municipales Veterinarios correspondientes se procederá al reconocimiento sanitario zootécnico de todos los animales vacunos machos que realicen funciones reproductoras y propondrán a las Juntas Locales de Fomento Pecuario Sindicales Agro pecuarias correspondientes, la castración de todos aquellos que no reúnan los caracteres sanitarios morfológicos y zootécnicos exigibles a los reproductores.

2.º Teniendo en cuenta que la ejecución radical de lo indicado en el apartado anterior puede motivar que algunas localidades de la provincia se queden sin semental vacuno con que efectuar la monta durante la actual temporada (por no reunir ninguno las condiciones exigidas), con evidente perjuicio para la economía ganadera, con carácter transitorio se autorizará en las expresadas localidades el funcionamiento de un semental vacuno por cada 50 hembras aptas para la reproducción, siendo elegido aquél por la Junta Local de Fomento Pecuario o Sindical Agro-pecuaria, a propuesta del Inspector Municipal Veterinario, entre los que reúnan las mejores condiciones para el fin expresado.

3.º El resto de los vacunos machos que realicen funciones reproductoras, así como los de la misma especie, sexo y estado que vayan en las manadas de ganado, serán castrados.

4.º Si algún ganadero se creyese

perjudicado con la ejecución de esta medida, por estimar que son lesionados sus legítimos intereses, ya que, en su opinión, reúnen condiciones de reproductores los animales vacunos de su propiedad, cuya castración se ordena, puede recurrir en el plazo de diez días ante esta Junta Provincial, la que enviará al Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería para que practique el reconocimiento de los animales en cuestión.

Si de dicho reconocimiento resultase que, en efecto, el animal o animales citados reúnen condiciones de reproductor, esta Junta Provincial pagará los gastos que la inspección origine; en caso contrario, correrán por cuenta del recurrente.

5.º Todos los Inspectores Municipales Veterinarios remitirán a esta Junta Provincial, dentro de los cinco días siguientes al plazo señalado en el apartado 1.º de esta Circular, un informe con el resultado de la función inspectora que se les encomienda, a la vez que propondrán el animal o animales que deben persistir como reproductores.

Los dueños de éstos por su parte solicitarán de esta Junta, en forma reglamentaria, la autorización precisa para el funcionamiento como sementales de los animales de su propiedad, a cuyo objeto les serán facilitados gratuitamente por la misma los impresos necesarios.

6.º Se recuerda que para el funcionamiento como semental de cualquier animal vacuno, es indispensable el oportuno permiso de esta Junta, la que, para concederlo, estudiará en cada caso, además de las condiciones individuales de aquél, si corresponde a la raza adecuada a la zona en que va a funcionar como semental.

7.º En todas las paradas vacunas se exigirá inflexiblemente el cumplimiento de lo dispuesto para las mismas en materia sanitaria, siendo giradas las mismas periódicas visitas de inspección por el Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, tanto para la comprobación del cumplimiento de

esta obligación como para contrastar el estado de dichas paradas y el funcionamiento de sus sementales.

8.º Las infracciones a lo ordenado en la presente Circular serán sancionadas rigurosamente por esta Junta en la forma que determina el vigente Reglamento de Paradas de Sementales y disposiciones concordantes con el mismo.

Burgos, 5 de marzo de 1952.—El Presidente, Honorato Martín Cobos. Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas Locales de Fomento Pecuário, Presidentes Juntas Sindicales Agro Pecuarias e Inspectores Municipales Veterinarios de esta Provincia.

Providencias Judiciales

Briviesca

Don Alejandro Cornieao Suárez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por virtud de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de don Juvenal Sáez Calvo, contra don Elicerio Barrio Santillana, sobre reclamación de cantidad, se embargó como de la propiedad de este último, tasó y saca a pública subasta, por primera vez, el vehículo siguiente:

Un camión marca Ford, de 25 H. P., de cinco toneladas de carga, matrícula M. 57173, en perfecto estado de funcionamiento y bien calzado, el cual fué valorado judicialmente en la cantidad de ochenta mil pesetas.

La subasta de dicho camión tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 21 de marzo próximo y hora de las doce, en que se celebrará venta y remate en favor del más ventajoso licitador, debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella; que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que el men-

cionado vehículo se halla depositado en poder del ejecutado, en donde puede ser examinado por los interesados.

Dado en Briviesca, a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de Primera Instancia, Alejandro Corniero.

Roa

EDICTO

D. Rafael Burgos de Pablo, Juez Comarcal en funciones de Primera Instancia e Instrucción de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de exacción de costas derivadas del sumario número 4 de 1948, sobre homicidio, contra Silverio Liaño Lorenzo, vecino de esta villa de Roa, es el que figuran embargadas como de su propiedad, entre otras, las siguientes fincas:

Primera: Un corral en la calle de la Fuerza de esta villa, que linda norte Eduardo de la Cal, al sur Agapito tasado pericialmente en mil quinientas pesetas.

Segunda: Un majuelo en el término municipal de esta villa, y al pago de Piteos, linda con otro de Joese Zanetti, tasado pericialmente en mil quinientas pesetas.

Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a segunda y pública subasta las fincas de referencia, señalándose para ello el día 22 de marzo próximo y hora de las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, cuya subasta habrá de celebrarse bajo las siguientes condiciones.

1.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la mesa de este Juzgado o Establecimiento designado al efecto previamente el diez por ciento del avalúo.

2.ª Las cargas y gravámenes anteriores y posteriores si las hubiere quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinar a su extinción el precio del remate.

3.ª Las fincas salen a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de tasación.

Dado en Roa, a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de Instrucción accidental Rafael Burgos.—El Secretario, J. Bautista Poncela.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local de Burgos

A N U N C I O

En el «Boletín Oficial del Estado» número 63, correspondiente al día 3 del corriente, aparece publicada la relación de Secretarios de Administración Local de Segunda Categoría, que han sido nombrados en propiedad, teniendo carácter provisional estas designaciones, en resolución del concurso convocado por Orden de 11 de mayo de 1951. Por lo que respecta a la provincia de Burgos, transcribimos a continuación los nombres de Secretarios y plazas que les han sido adjudicadas:

PROVINCIA DE BURGOS

Secretaría que se le adjudica	Concursante	Estos designados ejercían en	Número del escalafón 1950
Condado de Treviño	D. Emilio Jiménez Morales	Becedillas y Mesegar (Avila)	1052
Espinosa de los Monteros	D. Román Manrique García	El Carpio (Córdoba)	777
Lerma	D. Félix Albert Aceituno	Expectación	792
Merindad de Castilla la Vieja	D. Ricardo Dávila Ariztún	Villamanrique (Ciudad Real)	1815
Valle de Valdebezana	D. Aurelio Rey Muñoz	Cabañas de Esgueva (Burgos)	791

Asimismo transcribimos de dicha relación los nombres y plazas adjudicadas a Secretarios que en la actualidad se hallan ejerciendo en esta provincia:

Nombres y apellidos	Secretaría actual	Destinado a	Número del escalafón 1950
D. Justiniano Hidalgo Barriuso	Briviesca	Sarcanyola (Barcelona)	385
D. Emilio Ramírez Verós	Sarracín	Garganta la Olla (Cáceres)	2276
D. Restituto Calvo López	Cilleruelo de Arriba	Villasantar (La Coruña)	2265
D. Miguel Mambrilla Aparicio	Expectante (Nava de Roa)	Guarromán (Jaén)	2979
D. Eleuterio García Arnáiz	Nebreda y Cebrecos	Valderrueda (León)	2729
D. Jesús Fernández Rodríguez	Quintanaortuño	Bimenes (Oviedo)	2295
D. Justo Rodríguez Vázquez Alba	Cerezo de Riotirón	Lama (Pontevedra)	3190
D. Francisco Rica Pérez	Arauzo de Torre	Camaleño (Santander)	2202
D. Melquiades Galiana Julián	Villatuelda	Santiurde de Toranzo (Santander)	1134
D. Angel López de Munáin Pinedo	Valle de Valdebezana	San Vicente de la Barquera (Santander)	1552
D. Tomás Rubio Esteban	Merindad de Valdeporres	Flix (Tarragona)	1603

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, concediéndose el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación referida, para interponer los recursos de alzada procedentes ante el Ministerio de la Gobernación, sin que deba figurar en cada escrito recurso contra varios, sino contra cada nombramiento, debiendo ser presentados estos recursos en el Registro de la Dirección General de Administración Local, y reintegrado el respectivo escrito; sin cuyos requisitos no serían admitidos.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el B. O. del Estado.

Las plazas anunciadas en la convocatoria y que no figuran en la relación general, no han sido provistas por diversas causas.

Burgos, 6 de marzo de 1952.—El Presidente, Juan José Fernández Villa.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Resultados definitivos del Censo de Población aprobados por la Dirección General de este Instituto, que se publica a los efectos prevenidos en el artículo 47 de la Instrucción censal de 22 de diciembre de 1950.

AYUNTAMIENTOS	POBLACION		AYUNTAMIENTOS	POBLACION	
	Hecho	Derecho		Hecho	Derecho
Jaramillo Quemado	185	193	Rebolledas (Las)	127	132
Junta de la Cerca	1470	1507	Redecilla del Camino	346	362
Junta de San Martín de Losa	587	612	Reinoso	160	167
Lences	215	213	Revilla del Campo	372	356
Mambrilla de Castrejón	553	560	Riocavado de la Sierra	368	392
Manciles	151	171	Rioseras	633	611
Mansilla de Burgos	175	183	Robredo Temiño	314	316
Marmellar de Abajo	136	149	Ros	245	258
Melgar de Fernamental	3097	3056	Salgüero de Juarros	319	304
Miranda de Ebro	18094	17976	Salinillas de Bureba	266	269
Nuez de Abajo (La)	193	197	San Pedro Samuel	157	160
Olmillos de Muñó	123	125	San Quirce de Ríopisuerga	683	672
Oña	1727	1764	Santa Cecilia	273	267
Oquillas	225	249	Santa Cruz de Juarros	560	567
Orbaneja del Castillo	298	327	Santa Gadea del Cid	665	497
Orbaneja Ríopico	262	247	Santa María del Invierno	311	301
Pardilla	367	387	Santa María Ribarredonda	502	528
Pesquera de Ebro	194	200	Santa María Tajadura	128	120
Piernigas	215	220	Santibáñez de Esgueva	408	417
Quintanabureba	222	222	Santibáñez del Val	233	248
Quintanapalla	342	338	Solduengo	337	335
Quintanilla Pedro Abarea	240	234	Sotresgudo	522	519
Quintanilla Somuño	336	319	Tardajos	1027	872
Rabanera del Pinar	319	343	Tobes y Rahedo	280	293
Rabé de las Calzadas	447	274	Torrelara	177*	186

Burgos, 9 de febrero de 1952.—El Delegado, Florencio Zanón.

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D. Mariano M. Cebrián Arias; representando a Comunidad de Regantes en período de constitución.

De su representante: Don Fran-

cisco Quevedo, con domicilio en San Blas, 2, Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 210 litros de agua por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: «Cauce Molinar», del río Pisuerga.

Términos municipales en que radicarán las obras: Melgar de Fernamental y Arenillas de Río Pisuerga (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y dispo-

siciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que ten-

gan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 29 de febrero de 1952.
—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

ANUNCIO

A los efectos de lo ordenado en las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de ampliación de la zona regable del canal de Guma, en Castrillo de la Vega, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia de Burgos, para que durante el citado tiempo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen conveniente formular las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados con las obras correspondientes, a cuyo fin el proyecto permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid, donde se admiten reclamaciones, así como en la Alcaldía de Castrillo de la Vega.

Nota extracto para la información pública:

La ampliación proyectada, mediante una acequia que arranca del canal de Guma en el salto de la carretera de Valladolid a Soria, tiene por objeto regar 56'36 hectáreas del término municipal de Castrillo de la Vega (Burgos), y dotar, en verano, del agua indispensable para servicios higiénicos de dicha localidad.

La longitud de la obra, toda ella

exclusivamente en terrenos del término municipal antes citado, es de 3.949'30 metros.

La acequia se proyecta revestida y las obras de fábrica consisten en tomas de agua, sifones, pasos y demás complementarias.

Las obras afectan a la carretera de Valladolid a Soria, y a la de Castrillo a su estación de ferrocarril.

El presupuesto de ejecución por administración es de 229.058'01 pesetas, y el de contrata de 266.297'35 pesetas.

Los demás detalles de este proyecto pueden verse en el ejemplar del mismo, que se halla expuesto en las oficinas de la Confederación, Muro, 5, Valladolid.

Todo lo cual se hace público por medio de este B. O. para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 23 de febrero de 1952.
El Ingeniero Director, Mariano Corral.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular para el transporte público de viajeros por carretera, entre Villamayor de los Montes y Santa Cecilia, como prolongación del de Villamayor de los Montes a Burgos, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las Entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de Oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su

clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Villamayor de los Montes, Zael, Santa Cecilia y Sindicato Provincial de Transportes.

Burgos, 29 de febrero de 1952.—
El Ingeniero Jefe, P. A., José A. Barrios.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Juez de Paz de Cueva de Roa, Juez de Paz de Ubierna, y Fiscal de Paz de Hontanas, se anuncia por el presente para que, los que aspiren a desempeñarles puedan solicitarlo del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas quince céntimos, y otra de la Mutua Judicial, de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Roa, Burgos, número 2, Castrojeriz, acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenientes.

Burgos, 3 de marzo de 1952.—
El Secretario de Gobierno, Víctor Dorao.

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, a instancia de

la firma «Real y Hernández», S. L., solicitando autorización para ampliar su industria con la instalación de una nueva máquina de estirar,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto conceder a la firma citada la autorización que solicita.

Burgos, 29 de febrero de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Cuentas generales del año 1951

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales del referido ejercicio, con sus justificantes y documentos complementarios, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que durante los mismos y ocho días más puedan presentarse ante este Ayuntamiento los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Salas de los Infantes, 27 de febrero de 1952.—El Alcalde, José Martínez.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

D. Simeón Gil Medrano, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el libro de actas donde constan las celebradas por este Ayuntamiento, a los folios 72 vuelto, 73, 74 y 75, se halla la del 31 de julio, que, copiada a la letra dice así: Sesión ordinaria de 31 de julio.

En la villa y Casa Consistorial de Quintanar de la Sierra, a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las nueve de la noche, con la Presidencia del señor Alcalde don Dionisio Santamaría Blanco y la asistencia de los señores Concejales firmantes, se constituye el Ayuntamiento en sesión

pública ordinaria, como último día hábil de mes, dándose principio por la lectura del acta anterior, que queda aprobada.

Seguidamente son leídas las actas de la Permanente, en 17 y 24 de julio, que quedan aprobadas en la parte de competencia que en sus acuerdos pueda alcanzar al Pleno.

A continuación es leída la instancia de Agapito Blanco, de 20 de marzo de 1951, en la que pedía permiso y terreno comunal para edificar en la calle del Cerro, que, por acuerdo de 30 de abril pasado, se le había autorizado y que en 19 de mayo hubo de pasársele oficio de suspensión por haber presentado escrito de oposición Teodoro Bartolomé, que se creía con mejor derecho; el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que el escrito del señor Bartolomé fué desestimado y que contra los acuerdos no ha presentado recurso alguno en el plazo reglamentario, acuerda levantarle la suspensión al señor Blanco y dejarle hecha la concesión de permiso y terreno en los propios términos que constan en el acuerdo de 30 de abril pasado, a los cuales el interesado debe atenerse de forma terminante y procurar cumplirlos en su totalidad.

Vista instancia de Guillermo Ru Pérez, pidiendo permiso y terreno comunal para edificar, en la calle del Cerro, se acuerda aprobar el dictamen de la Comisión y Peritos de Obras, que es favorable para que edifique en la vivienda de Serafín Sánchez, y la concedida a Agapito Blanco, midiendo el solar 8,80 metros de las paredes E. y O. y 8,50 metros en las paredes N. y S., guardando línea en las paredes E. y O. con las casas de Serafín y la concedida a Agapito y pudiendo sacar luces en dichas paredes E. y O. únicamente y donde precisamente ha de echar las aguas; edificando en plazo de seis meses, so pena de perder todo derecho, aunque hubiese pagado el terreno, conforme a las normas de carácter general que tiene establecidas el Ayuntamiento.

En escrito de Daniel González pidiendo permiso para hacer captación de aguas potables para la casa que habita, enchufando el grifo que queda más cerca de la misma, se acuerda concedérselo al igual que a los demás beneficiarios, para tomar las aguas en la tubería que indica, siempre que sea municipal, o si es particular, habrá de entenderse con el propietario de la misma, y esto si a la vez hace las obras de desagüe al alcantarillado municipal, pues en otro caso no se le concede el permiso solicitado.

Vista la instancia de Nicolás Peirrotén y Félix Jiménez, pidiendo reposición del acuerdo de la Permanente, de 18 de mayo, que les impuso multa de 2 pesetas por cada res que se hallaba pastando en Mataco cuando fueron denunciadas por el Concejal señor Antolín, se acuerda acceder a sus deseos por cuanto la denuncia fué dada a las nueve y media de la noche, hora oficial, y se considera de día con arreglo a arancel, rebajando en consecuencia la sanción a seis pesetas, como pastos del monte o terrenos acotados.

En escrito de Pedro Abad, pidiendo rebaja de la sanción que se le impuso en acuerdo de la Permanente de 18 de mayo, por pastoreo de 38 cabras en Mataco, se acuerda acceder a sus deseos puesto que era de día a las ocho y media de la tarde, rebajando el importe de la sanción a 3,80 pesetas.

Vista la instancia de don Rafael González Fernández, presentando trámite de reposición contra el acuerdo del Pleno, de 4 de junio pasado, sobre vecindad con derecho al disfrute de aprovechamientos forestales, se acuerda desestimarlos, por cuanto al haber antes perdido vecindad por razón de toma de posesión del cargo de Maestro en Moradillo de Sedano ha de residir ahora seis meses en la villa para ganar el derecho a pinos, conforme dice la Ordenanza que regula la distribución de los mismos, y el Ayuntamiento no ha hecho en este aspecto

distinción alguna con nadie, teniéndole por presentado al trámite de reposición; el Concejal don Mariano Antón vota en contra de este acuerdo por considerar que el interesado ha residido siempre en ésta con su familia y casa abierta, y debe tener derecho hoy al disfrute de pinos, puesto que, además, cita que se hacen excepciones.

En instancia de Paulino Mediavilla, sobre que sea despedido Jacinto Peiroten del medio corro seco que percibió en el último sorteo de pinos, por cuanto se trata de un señor que ya ha sido sentenciado a prisión y que se halla cumpliendo condena; se acuerda desestimarla, por cuanto aunque hubiere sido sentenciado, como dice, en tres de abril pasado, es desde entonces cuando habían de contarse, en este caso, los dos meses de falta de residencia que previene la Ordenanza, y en este sentido se pronuncia el Ayuntamiento para aplicarlo en lo sucesivo con carácter general. A la vista de la anterior instancia, teniendo en cuenta que se trata de un nuevo caso no previsto en la Ordenanza que regula el reparto de aprovechamientos forestales, y considerando que pueden venir otros casos análogos, se acuerda que las personas que sean detenidas por cualquier causa no interrumpen su residencia en la villa por ese hecho, que se considera de fuerza mayor hasta tanto haya sentencia condenatoria con privación de libertad y que, a partir de entonces, si ya se halla detenido, o de cuando ocurra la detención en virtud de la sentencia, es cuando han de contarse la falta de residencia, para aplicarle la de dos meses, para solteros, o la de dos años, para casados, que previenen los artículos 7.º y 3.º de la Ordenanza, quedando obligada la Autoridad, a averiguar, dentro de lo posible, las fechas de las sentencias, bien de oficio o a instancia de parte, en aras de que pueda llevarse a la efectividad este acuerdo.

Es leída la nueva propuesta de

30 de junio, que remite el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, comprensiva del plan de mejoras a ejecutar en el monte «La Dehesa», de este Ayuntamiento, para invertir el valor del 10 por 100 de los aprovechamientos forestales correspondientes a 1950-51, y que se envía a la aprobación de esta Corporación, como Entidad dueña del monte, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de septiembre de 1950. El Ayuntamiento lamenta de veras el que no se quiera escuchar en el Distrito su observación de que no ha debido incluirse ahora el 10 por 100 del aprovechamiento de seco, por cuanto no se había ejecutado el aprovechamiento y por que ya estaría bien el monte si se invertían 115.000 pesetas anuales en mejoras, pero que a la vista de la nueva plaga de oruga que invade el monte y que amenaza con secarlo y destruirlo, no tiene inconveniente en aceptar la cuantía de las 244.121'11 pesetas que se fija, si se invierte en el plan de mejoras siguientes: Para el vivero que se propone, pero aclarando que con sus especies se repoblarán los rasos y calveros dentro del propio monte, 6.000 pesetas; para cerramiento de la parcela Collaillos, 5.000 pesetas; para el desglose de mata baja en la misma, 10.500 pesetas; para los trabajos de extirpación de oruga, a base de fumigación u otro procedimiento técnico, 90.000 pesetas; para reparación tres kilómetros carretera Tabladas, 90.000 pesetas, y para el resto de obligaciones de carácter legal, las 42.621'21 pesetas restantes, salvo error u omisión. De otro modo, el Ayuntamiento no podría prestar conformidad al distinto plan de mejoras, por estimar que nada hay hoy más urgente que el atender a extirpar esa plaga de oruga que existe en el monte.

En escrito de la Delegación Provincial de Sindicatos, sobre abono de lo que represente un cuarto de trabajo extraordinario en los empleados y obreros municipales, como

ayuda a obreros tuberculosos que tengan necesidad de ingresar en algún Sanatorio, y al igual que ya se hizo en años anteriores con indudables resultados, se acuerda contribuir con la cantidad de cien pesetas, al igual que el año anterior.

En instancia de Pedro López, de 20 de marzo de 1950, pidiendo permiso para edificar, se acuerda desestimarla, por cuanto el 31 de aquel mes y año se le pidió plazo de edificación sin presentarlo, lo que hace suponer que no le interesa la obra.

En expediente tramitado en relación con la petición de Vidal Chicote y Marcos Rioja, para arreglo del muro de una finca que alegaban haber resultado perjudicados con la construcción de las obras del camino del Cacharrero, de propiedad municipal, se acuerda que una vez vistas las contestaciones dadas por los interesados y demás, se acuerda que pase a la Comisión de Policía Urbana para reconocimiento.

Visto el escrito de Adela Antolín, pidiendo se la declare con derecho al disfrute de aprovechamientos forestales por reunir las condiciones de Ordenanza, se acuerda exigirle seis meses de residencia fija, a partir del día 30 en que fecha su escrito.

Se queda enterados y son aceptadas las notas de la Inspección de Hacienda, levantadas con fecha 9 de los corrientes, por los montes «La Dehesa», de este Ayuntamiento, y del de «Revenga», y por las cuales han sido revisadas sus rentas y se les fija nueva contribución con efectos de 1.º de enero pasado, con líquidos imponibles de 225.580 y 35.812 pesetas, respectivamente.

En vista del plano de obra presentada por Eliecer Bartolomé, conforme se le había pedido, se acuerda girarlo a la instancia que ya tenía presentada, y que pase todo a la Comisión de Policía Urbana para reconocimiento e informe.

Visto el desglose hecho por los Aparejadores señores Cabezón y Mediavilla, en el proyecto redactado por el Arquitecto señor Martí-

nez, para las obras a realizar en el edificio de las viejas escuelas, con objeto de adaptarlas a oficinas para Teléfono, Telégrafo y Correos, viviendas para los funcionarios, escuela de párvulos y otros servicios, con objeto de reparar la obra indispensable a ejecutar en la primera etapa para conseguir la oficina para Teléfono y vivienda para la encargada, se acuerda aprobarla, por valor de 193.301'41 pesetas en que queda cifrado y anunciar las obras a subasta, una vez que se expuso el proyecto al público y no hubo reclamaciones.

Se nombra comisionado para el acto de ingreso en Caja de los reclutas del año actual y anteriores, sujetos a revisión, al Secretario del Ayuntamiento, don Simeón Gil Medrano.

Ante el hecho de que, con arreglo al artículo 318 de la vigente Ley Municipal de 16 de diciembre de 1950, todas las obras de subasta, concurso o concurso-subasta que se celebren para obras municipales, han de ser autorizadas por el señor Secretario de la Corporación, y considerando de justicia el recompensarle, en parte, estos trabajos al no intervenir ya en ellos los señores Notarios, se acuerda autorizarle el cobro de la tarifa que sigue: En remate, subasta, concurso o concursos de obras municipales, siempre que haya rematante, con cargo al mismo y expresado así en las condiciones municipales de cada obra, incluso en las ya anunciadas y no subastadas. Hasta presupuesto total de 50.000 pesetas, el 1 por 100 del mismo; por el exceso de 50.000 pesetas hasta 100.000, el 0,50 por 100; por el exceso de 100.000 a 200.000 pesetas, el 0'25 por 100; por el exceso de 200.000 a 500.000 pesetas, el 0,10 por 100; por exceso de 500.000 a 1.000.000 de pesetas, el 0,05 por 100; por el exceso de 1.000.000 a 2.000.000 de pesetas, el 0,02 por 100, y por el exceso de 2.000.000 de pesetas en adelante, el 0,01 por 100, aplicando las reduc-

ciones o bonificaciones que las leyes concedan a los Contratistas en esta tarifa.

Se acuerda abrir depositaría para el cobro de las cargas municipales de los corros secos del año actual, que se fijan en 400 pesetas por coro de cada vecino, con derecho a lote completo, y 28 pesetas de canon para el Servicio de la Madera, cobrándose, asimismo, la mitad del importe de los corros secos sobrantes, poniendo como condición el previo pago para levantar los productos, aunque éstos no sean remarcados.

Se abre debate sobre la forma en que viene funcionando la Comisión de Policía Urbana, con mucho retraso en el despacho de dictámenes y otros; que se pasa mucho tiempo sin firmarlos, con evidente perjuicio para los particulares que han pedido permiso para la ejecución de obras, con objeto de hacerlas en el buen tiempo, y como todo ello tiene el origen de que los señores Concejales de esa Comisión don Cristóbal Santamaría y don Segismundo Pascual llevan casi dos meses sin acudir a las sesiones y apartados casi totalmente de sus obligaciones como Concejales, el señor Alcalde resuelve, y así se aprueba por todos, el cese de esos dos señores Concejales de la Comisión de Policía Urbana, que serán sustituidos por el propio señor Alcalde, que hará efectiva la presidencia de esa Comisión, y por el Capitular don Victorino Ibáñez, cesando también los Peritos de obras, vecinos don Macario Pascual y don Gabriel Santamaría, a los que sustituirán los Aparejadores de Obras don Ramón Cabezón y don Cirilo Mediavilla, que cobrarán derechos de 7'50 pesetas cada uno por cada dictamen que emitan para obras particulares; a los Peritos cesantes se les agradece los servicios prestados y a los dos Concejales señores Santamaría y Pascual se les dará un plazo de 48 horas para que manifiesten por escrito si están dispuestos a reintegrar-

se de lleno al cumplimiento de su deber como Concejales, asistiendo a las sesiones o, en otro caso, que por la Alcaldía se les aplique las sanciones y procedimientos que marque la Ley, para evitar el que todos dejen de acudir a las sesiones y se paralice la vida municipal.

Son aprobadas varias facturas por distintos servicios municipales.

En instancia de Martín Chicote y Eduvigis Hernando, pidiendo permiso y terreno para edificar, se acuerda exigirles la presentación de plano de lo que quieren hacer, puesto que se trata de sitio visible al lado de una de las carreteras de entrada a la localidad.

En este estado se levanta la sesión a las dos de la mañana, de que yo, el Secretario, certifico.—Dionisio Santamaría.—Hilario Conde.—Victorino Ibáñez.—Florencio Olalla.—José de Pedro.—Valentin Blanco.—Mariano Antón María.—Casimiro Antolín.—El Secretario, Simeón Gil Medrano.—Firmados y Rubricados.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, y para que conste y remitir al Gobierno Civil de la provincia, según está prevenido, expido la siguiente certificación, con el visto bueno del señor Alcalde, en Quintanar de la Sierra, a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Simeón Gil Medrano.—V.º B.º: El Alcalde, Dionisio Santamaría.

Alcaldía de Regumiel de la Sierra

Instruido expediente de suplemento de crédito, con transferencia, para atender al pago de obligaciones, con relación al año 1950, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y oír reclamaciones.

Regumiel de la Sierra, 29 de febrero de 1952.—El Alcalde, Valentin Chicote.